Municipalidad de Santa Fe del Paraná

Alto Paraná – Paraguay

Comité de Evaluación

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/2019"REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN PIKYRY"

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Santa Fe del Paraná, 04 de Abril de 2019.-

Señores
Unidad Operativa de Contratación
Municipalidad de Santa Fe del Paraná
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución I.M. N° 01/19, y reunida para la Evaluación de las Ofertas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 03/2019**, convocado para la **"REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN PIKYRY" ID 363967,** emprendido por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos denominados ordinario, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitidos a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo y forma para dicho acto las empresas:

- **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES**
- **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.**
- **EMPRESA INGEBIG SERVICE**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (**Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta**) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES	EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.	EMPRESA INGEBIG SERVICE
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas			
• Formulario de Oferta * • [El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el modelo correspondiente]	Cumple	Cumple	Cumple
• Garantía de Mantenimiento de Oferta*	Cumple	Cumple	Cumple
• Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, inc. w), ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*	Cumple	Cumple	Cumple
• Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple	Cumple
II. Documentos legales para oferentes individuales que sean PERSONAS FÍSICAS			
• Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	Cumple	-	Cumple
• Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Cumple	-	No Cumple
• Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente.	Cumple	-	Cumple
• Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Cumple S/ SIPE	-	No Cumple
• En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto	NO CORRESPONDE	-	NO CORRESPONDE

Antonio Quintana
Miembro Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Baez
Comité de Evaluación

Luis Floriano Villalba R.
Comite de Evaluación

en el Registro de Poderes.*			
III. Documentos legales para oferentes individuales que sean PERSONAS JURÍDICAS			
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección General de Registros Públicos.*	-	Cumple	-
• Fotocopia simple de la cedula de identidad del o los representante/s legal/es. *	-	Cumple	-
• Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC.	-	Cumple	-
• Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	-	Cumple	-
• Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	-	Cumple	-
IV. Otros documentos			
• Balance general de los últimos 3 años.	Cumple	Cumple	No Cumple
• CINCO (5) contratos, durante los últimos TRES (3) años.	Cumple	Cumple	No Cumple
• TRES (3) AÑOS en las siguientes actividades clave: reparación y / o construcción de empedrado.	Cumple	Cumple	No Cumple
• Contrato de un Director de obras ingeniero y/o Arquitecto residente, con mínimo de 1 (un) año de experiencia en Dirección de obras de naturaleza.	Cumple	Cumple	No Cumple
• Contrato de un Jefe o Superintendente de Obras con años de experiencia en 1 (UN) AÑO.	Cumple	Cumple	No Cumple
• Título de propiedad y/o contrato de alquiler de las siguientes herramientas: PATA DE CABRA, SAPITO COMPACTADOR, TUMBA, VIBRO COMPACTADOR DE 30 TONELADAS Y HERRAMIENTAS MANUALES.	Cumple	Cumple	No Cumple
• Certificado de Origen Nacional, expedido por la autoridad competente.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
• Inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS). NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE

Los documentos marcados con (*) corresponden a los documentos de carácter sustancial.

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

Luis Fi... Villalba R.
Comite de Evaluación

Seguidamente, y una vez corroborado minuciosamente el cumplimiento de los documentos que componen las ofertas, se ha procedido a la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes habilitados, habiendo arrojado los siguientes resultados:

- **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES** representado por el señor Rafael Casco Garcete el cual presentó una oferta de Gs. 47.170.000 (cuarenta y siete millones ciento setenta mil guaraníes)
- **EMPRESA HERMES S.A.C.I.S.** representado por el señor Derceleu Moretto el cual presentó una oferta de Gs. 52.947.800 (cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil ochocientos)
- **EMPRESA INGEBIG SERVICE** representado por el señor Milton Efraín López Mendoza el cual presentó una oferta de Gs. 50.350.000 (cincuenta millones trescientos cincuenta mil guaraníes)

Luego de la comparación de precios finales de los oferentes habilitados, según las ofertas presentadas, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado (por el total), de conformidad al Art. 28 de la ley de Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario se examina inicialmente la oferta con el precio más bajo para su respectivo análisis, correspondiendo a la empresa **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** por el monto de **Gs. 47.170.000 (cuarenta y siete millones ciento setenta mil guaraníes)IVA INCLUIDO**, el cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que la empresa **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en el PBC. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria. ----------

Por tanto, teniendo en cuenta la forma de adjudicación del presente llamado (POR EL TOTAL) este Comité de Evaluación recomienda la adjudicación de la **CONTATACIÓN DIRECTA N° 03/2019**, convocado por la Municipalidad de Santa Fe del Paraná para la **REPARACIÓN DE EMPEDRADO EN PIKYRY" ID 363967"**, a la empresa **EMPRESA TINO SERVICIOS Y CONSTRUCCIONES,** por la suma total **Gs. 47.170.000 (cuarenta y siete millones ciento setenta mil guaraníes)IVA INCLUIDO** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la **Planilla de Precios** que fue ofertado por el oferente, y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones. En consecuencia la oferta presentada resulta ser la más ventajosa para los intereses de la Institución Municipal, así también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.----------

Antonio Quintana
Miembro del Comité de Evaluación

Wilson Cesar Ayala Báez
Comité de Evaluación

Luis Flaviano Villalba R.
Comite de Evaluación

ES NUESTRO INFORME.-